

2  
 En. mo. J. mo. or

Recomosido, y obligado este Cavildo a la L<sup>ta</sup> ma<sup>a</sup> y  
 Caritativa dignacion de V. En.<sup>a</sup> con que informo a su  
 Mag.<sup>d</sup> (Dios le Guarde) la Justicia con que demandara  
 el equivalente de el Curato Rectoral que se le separo, con  
 aumento de Cuatro Prebendas; y que lamisma gracia, no  
 continúe seel conosido perjuicio que sufre; Rev.  
 tributa V. En.<sup>a</sup> lamas plena accion de gracias por el efecto  
 causado; y al mismo tiempo lamas Confiada Suplica, p.<sup>a</sup>  
 el Cumplimiento de lo Resuelto, y mandado en esta Ra-  
 son por su Magestad en Real Cedula de veinte, y  
 cinco de Febrero, del presente año, aplicando en R.<sup>s</sup>  
 Casas, de esta Ciudad del Ramo de vacantes, maiores  
 o menores setecientos setenta, y dos p.<sup>s</sup> anuales por el  
 equivalente de el Curato; que separado en diez y seis  
 de Julio del año pasado de mil setecientos setenta y  
 quatro; origina, y causa la indemnizacion, desde aque-  
 lla fecha. Y para en lo sucesivo; faltando, (como se aca-  
 dita con Certificacion de Oficiales Reales de estas  
 Casas de Popayan, el ingreso en ellas, de vacan-  
 tes para la Contribucion anual dela nominada  
 Camidad) subsistia el descubrimto de el Cavildo;  
 si la savia, y piadosa Justificacion de V. En.<sup>a</sup> J. mo.



no Resuélbe su verificación à exemplo dello que se  
practicò para en Cartagena, de los novenos Reales  
que son de ingreso, efectivo; quedando à de vacan-  
tes, àfecto al lleno de este à su tiempo.

N<sup>ro</sup>. S. que, la preciosa vida de V. E.  
los m. an. que el Reyno necesita. Sala Capitular  
de Popayan, y Julio 18<sup>o</sup> de 1783

V<sup>ro</sup>. mo e III<sup>mo</sup>. Señor.

P. S. M. de V. E. sus mas atent.  
deseos ferv. y oblig<sup>dos</sup>. Capellan.

V<sup>ro</sup>. mo S.

En el pres. Correo hemos recibido el Sup. Orden, que la Justificac.  
de V. E. se ha dignado expedir à fav. del V. D. y C. de esta S<sup>ta</sup>. J. l. a. p. a. que  
sea reintegrado de aquella parte que le pertenecia de las Dignid. Suprimidas.  
La equidad con que la piadosa Justificacion de V. E. se ha dignado  
minuar spr. a este Casido, le embarga las expresiones p. a. no podia manifes-  
tar à V. E. su gratitud y reconocim<sup>to</sup>.

Damos à V. E. con nro. mayor respeto las mas reverentes gracia-  
as; y pedimos à D. N. S. prospere, y que la preciosa vida de V. E. m. an.  
p. a. bien à este feliz, y dichoso Reyno.

Sala capitular N. a. 8<sup>o</sup> de 2 de 1783

